

CIRCULAR CONSAR 19-12, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Información General	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado
Título del anteproyecto:	CIRCULAR CONSAR 19-12, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Responsable Oficial:	José Antonio González Anaya
Estatus del anteproyecto:	Atendido
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general

Archivos que contiene la Regulación	
	25942.131.59.1.CIRCULAR CONSAR 19-12 20120508 final.zip

Punto de Contacto	
Nombre :	Antonio S. Reyna Castillo
Cargo :	Vicepresidente Jurídico
Teléfono :	3000 2647
Correo Electrónico :	areyna@consar.gob.mx

Detalles de la MIR

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Describe los objetivos generales de la regulación propuesta::

Ajustar y actualizar la circular respecto a la información que es requerida por la CONSAR a los participantes del SAR. Dicha información permite a la CONSAR una debida supervisión de los participantes del SAR, atendiendo a los procesos que llevan a cabo conforme a la normatividad vigente aplicable y a la perioricidad de envío que se establece en cada uno de los anexos que forman parte de la circular.

Describe la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la

regulación propuesta:

Derivado de la reciente publicación de las “DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, las “DISPOSICIONES de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro” y las “DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, es necesario actualizar y ajustar los anexos de la Circular 19-8, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10 y CONSAR 19-11, a efecto de que la supervisión de los participantes del SAR se acorde a la normatividad vigente.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

La Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10 y CONSAR 19-11 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010 y 15 de agosto de 2011, respectivamente, requiere actualizarse para eliminar aquellos supuestos en los que la información establecida ya no es relevante ni necesaria para la operación de los procesos, así como se requiere integrar aquellos supuestos relevantes para el SAR de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#1:

Se adiciona la fracción XVIII, así como el anexo 112 atendiendo a lo establecido en la regla novena para la identificación de los atributos de las posiciones de los mandatos que son reportados de acuerdo a lo previsto en la fracción XVII.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La circular propuesta es la mejor opción para atender la problemática señalada toda vez que permite a los participantes del SAR tener una continuidad a la circular 19-8, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10 y CONSAR 19-11, a efecto de que los participantes tengan un fácil acceso y comprensión de la información requerida por la CONSAR, así como facilitará la supervisión de los aludidos participantes del SAR. Asimismo, con dicha circular la información requerida por la CONSAR es estandarizada de acuerdo al participante, a los periodos, plazos y horarios establecidos en cada uno de los anexos que la conforman.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Crea

Nombre del trámite#1:

La información que las SIEFORES deberán proporcionar a la Comisión.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Atendiendo a cada anexo.

Medio de presentación#1:

Electrónico, atendiendo a lo establecido en cada anexo.

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

De acuerdo a lo establecido en la regla novena de la circular.

Población a la que impacta#1:

SIEFORES

Justificación#1:

Se modifican los anexos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 92, 93, 94, 95, 97, 106, 107, 108, 109 y 111 que atienden a lo establecido en la regla novena, a efecto de ajustar y actualizar la información que las SIEFORES deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Plazo#1:

Atendiendo a cada anexo.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#2:

Modifica

Nombre del trámite#2:

La información que las SIEFORES deberán proporcionar a la Comisión para la identificación de los atributos de las posiciones de los mandatos.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#2:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#2:

Atendiendo a su anexo.

Medio de presentación#2:

Electrónico, atendiendo a lo establecido en su anexo.

Ficta#2:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#2:

De acuerdo a lo establecido en la regla novena de la circular.

Población a la que impacta#2:

SIEFORES

Justificación#2:

Se adiciona el anexo 112 atendiendo a lo establecido en la regla novena para la identificación de los atributos de las posiciones de los mandatos que son reportados de acuerdo a lo previsto en el anexo 111.

Plazo#2:

Atendiendo a su anexo.

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#3:

Elimina

Nombre del trámite#3:

La información que las AFORES deberán proporcionar a la Comisión.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#3:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#3:

Indefinida

Medio de presentación#3:

N/A

Ficta#3:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#3:

De acuerdo a lo establecido en la regla octava de la circular.

Población a la que impacta#3:

AFORES

Justificación#3:

Se elimina el anexo 73, los cuales atienden a lo establecido en la regla octava, a efecto de ajustar y actualizar la información que las AFORES deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Plazo#3:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#4:

Elimina

Nombre del trámite#4:

La información que las SIEFORES deberán proporcionar a la Comisión.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#4:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#4:

Indefinida

Medio de presentación#4:

N/A

Ficta#4:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#4:

De acuerdo a lo establecido en la regla novena de la circular.

Población a la que impacta#4:

SIEFORES

Justificación#4:

Se elimina el anexo 110, atendiendo a lo establecido en la regla octava, a efecto de ajustar y actualizar la información que las SIEFORES deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Plazo#4:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#5:

Elimina

Nombre del trámite#5:

La información que las AFORES deberán proporcionar a la Comisión.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#5:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#5:

Indefinida

Medio de presentación#5:

N/A

Ficta#5:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#5:

De acuerdo a lo establecido en la regla quinta de la circular.

Población a la que impacta#5:

AFORES

Justificación#5:

Se eliminan los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 19, 23, 24, 28, 37, 38, 39, 50, 51, 52, 53, 56, 91, 98, 101 y 103 que atienden a lo establecido en la regla quinta, a efecto de ajustar y actualizar la información que las AFORES deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Plazo#5:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#6:

Elimina

Nombre del trámite#6:

La información que las AFORES deberán proporcionar a la Comisión.

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#6:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#6:

Indefinida

Medio de presentación#6:

N/A

Ficta#6:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#6:

De acuerdo a lo establecido en la regla séptima de la circular.

Población a la que impacta#6:

AFORES

Justificación#6:

Se elimina el anexo 62 que atiende a lo establecido en la regla séptima, a efecto de ajustar y actualizar la información que las AFORES deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Plazo#6:

N/A

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

Regla octava, fracción II.

Justificación#1:

Con relación a la regla octava, se deroga la fracción II, ajustando y actualizando la información que las Entidades Receptoras deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

Regla novena, fracciones V, XIV, XVI, XVII, XVIII.

Justificación#2:

Con relación a la regla novena, se modifican las fracciones V, XIV y XVII, se adiciona la fracción XVIII y se deroga la fracción XVI de la regla novena, ajustando y actualizando la información que las SIEFORES deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#3:

Regla séptima, fracciones III y VI Bis.

Justificación#3:

Con relación a la regla séptima, se derogan las fracciones III y VI Bis, ajustando y actualizando la información que las AFORE deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#4:

Regla quinta, fracciones I, II, III, IV, V, XIV, XIX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, XLIX, L, LI, LIV, LXV, LXVI, LXVIII, y LXX.

Justificación#4:

Con relación a la regla quinta, se deroga las fracciones I, II, III, IV, V, XIV, XIX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, XLIX, L, LI, LIV, LXV, LXVI, LXVIII, y LXX ajustando y actualizando la información que las Empresas Operadoras deberán proporcionar a la Comisión de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Condicionan un beneficio

Artículos aplicables#5:

Regla décima segunda

Justificación#5:

Con la modificación que se efectúa a la presente regla, se otorga el beneficio a los participantes del SAR, de no entregar la información que se establece en las reglas de carácter general, siempre y cuando ésta información se encuentre disponible para consulta de la Comisión, en los mismos plazos que se señalan en cada uno de los anexos de las presentes reglas generales.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

La propuesta de regulación contempla esquemas estandarizados para los participantes del SAR, en tanto que la información que deberán entregar a la Comisión es en los mismos periodos, plazos y horarios de envío.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Las AFORES, las Empresas Operadoras, las Entidades Receptoras y las SIEFORES.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

La actualización y ajuste de la información que los participantes del SAR deben entregar de manera recurrente a la Comisión, simplifica la actividad de los mismos toda vez que con el anteproyecto se elimina toda aquella información que ya no es relevante ni necesaria para la operación de los procesos.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Con el presente anteproyecto los participantes del SAR no tendrán que adquirir un sistema especializado para poder proporcionar la información a la Comisión, ni un nuevo sistema, toda vez que con el ajuste y actualización de la información que se efectúa se atiende a los parámetros anteriormente establecidos y se elimina un número considerable de anexos que conforme a la normatividad aplicable ya no es relevante ni necesaria para la operación de los procesos, reduciendo tiempos y costos tanto para los participantes del SAR como a la Comisión.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

A través de los mecanismos de supervisión y vigilancia.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

A través del análisis de la información que sea recibida por la Comisión, atendiendo únicamente a lo establecido en la normatividad vigente.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro.

Opinión#1:

El ajuste y actualización de la información fue revizada y analizada con AMAFORE.

Seleccione grupo interesado#2:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#2:

Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

Opinión#2:

El ajuste y actualización de la información fue revizada y analizada con Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR.

Seleccione grupo interesado#3:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#3:

Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Operaciones y Vicepresidencia Jurídica.

Opinión#3:

El ajuste y actualización de la información fue revizada y analizada por la Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Operaciones y Vicepresidencia Jurídica.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Las propuestas que se incluyeron en la regulación, fue tomando en consideración los comentarios efectuados por la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR y la Vicepresidencia Financiera, la Vicepresidencia de Operaciones y la Vicepresidencia Jurídica.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información General